ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RESPUESTA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO No. 4182.010.32.1.333 -2026

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementan o desarrollan, se procede a dar respuestas a las observaciones presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4182.010.32.1.333 -2026, en el siguiente orden:

OBSERVACION DEL INTERESADO: *TTS GROUP SAS ((19/06/2026 2:14:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

***OBSERVACION No 1.***
***PERSONAL MINIMO REQUERIDO***
***Coordinador administrativo y operativo***

*La entidad establece en la pagina 71 del pliego de condiciones, que dentro del personal necesario para llevar a acabo las actividades del proyecto, requiere un Coordinador administrativo y operativo cuya formación académica sea, Profesional en economía o negocios, con maestría en industrias creativas.*

*Frente a este requisito es necesario advertir que la exigencia establecida por la entidad carece de proporcionalidad, razonabilidad En consecuencia, la estructuración de un perfil académico* ***tan específico y restrictivo****, limitado a economía****,*** *reduce significativamente el universo de posibles participantes, afectando la* ***pluralidad de oferentes****, principio esencial de la contratación estatal, se aclara que el perfil académico en modalidad de pregrado en negocios, no existe ni se encuentra avalada por el ministerio de educación en Colombia, sin embargo existen carreras afines al cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, tales como negocios internacionales, Negocios Estrategia y Tecnología, administración de empresas.*

*En este contexto, la configuración de requisitos académicos innecesariamente específicos y cerrados, que no guardan correspondencia con el objeto contractual ni con las funciones del cargo, puede constituir un indicio de estructuración restrictiva del proceso****,*** *en la medida en que limita artificialmente la participación de posibles oferentes del mercado.*

*Es importante recordar que la estructuración de requisitos habilitantes debe obedecer a criterios de necesidad, proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual****,*** *evitando la inclusión de condiciones que restrinjan injustificadamente la concurrencia de proponentes, conforme a los principios de transparencia, selección objetiva y libre competencia que rigen la contratación pública.*

*Colombia Compra Eficiente ha reiterado que los requisitos de formación académica del personal mínimo no pueden ser utilizados como mecanismos de direccionamiento, y que estos deben responder a criterios de idoneidad funcional y no a denominaciones*

*formales de títulos profesionales, siempre que exista relación directa con las actividades a ejecutar.*

*Por lo anterior, se solicita a la entidad revisar y ajustar el perfil exigido, ampliando las áreas de formación y el nivel de pregrado requerido, por ejemplo, en los siguientes términos:*

*Profesional en economía y/o negocios internacionales y/o Administración de empresas y/o Ingeniería industrial, con maestría en industrias creativas.*

*Esta solicitud obedece a criterios de idoneidad, pertinencia académica y correspondencia funcional con las responsabilidades inherentes al cargo, garantizando que el profesional seleccionado cuente con las competencias necesarias para la adecuada gestión administrativa, financiera, operativa y de control requeridas durante la ejecución contractual.*

*Estas disciplinas comparten un núcleo común de formación orientado a la planeación, organización, dirección, seguimiento y control de recursos humanos, físicos, técnicos y financieros, así como al análisis y optimización de procesos organizacionales, elementos que constituyen la base del ejercicio de la coordinación administrativa y operativa de proyectos de mediana y alta complejidad.*

*Particularmente, los profesionales en Administración de Empresas poseen competencias en gestión organizacional, administración de recursos, planeación estratégica, control de procesos y coordinación de equipos de trabajo. Por su parte, los profesionales en Ingeniería Industrial cuentan con formación especializada en diseño, implementación, optimización y control de procesos operativos, logística, productividad y gestión de recursos, aspectos directamente relacionados con las actividades de coordinación operativa requeridas para el contrato.*

***OBSERVACION No 2.***
***PERSONAL MINIMO REQUERIDO***
***Diseñador narrativo y de experiencia***

*La entidad establece en la página 71 del pliego de condiciones, que, dentro del personal necesario para llevar a cabo las actividades del proyecto, requiere un Diseñador narrativo y de experiencia cuya formación académica sea, Profesional Universitario en comunicación audiovisual y/o cine y comunicación digital con postgrado de maestría en industrias creativas.*
*Se solicita a la entidad revisar y ajustar el perfil exigido, ampliando las áreas de formación y el nivel de pregrado requerido, por ejemplo, en los siguientes términos*

*Profesional Universitario en Comunicación Audiovisual y/o Cine y Comunicación Digital, con posgrado de Maestría en Industrias Creativas y/o Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales.*

*La presente solicitud se fundamenta en que la Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales desarrolla competencias directamente relacionadas con las funciones propias del perfil requerido, tales como la construcción de narrativas audiovisuales, diseño de experiencias de comunicación, creación de contenidos transmedia, desarrollo conceptual de productos audiovisuales, análisis de lenguajes narrativos y generación de estrategias de interacción con audiencias.*

*En ese sentido, dicho programa académico resulta afín y complementario a los conocimientos que la entidad busca garantizar mediante la exigencia de una Maestría en Industrias Creativas, toda vez que aporta capacidades especializadas para la conceptualización, diseño, producción y evaluación de experiencias narrativas y audiovisuales, elementos esenciales para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.*

*Lo anterior se encuentra demostrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior de Colombia SNIES.*



Información de la Institución

| | |
|---|---|
| **Nombre Institución** | UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA |
| **Código IES Padre** | 1201 |
| **Código IES** | 1201 |

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

| | |
|---|---|
| **Campo amplio** | Arte y Humanidades |
| **Campo específico** | Artes |
| **Campo detallado** | Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación |

Núcleo Básico del Conocimiento

| | |
|---|---|
| **Área de conocimiento** | Bellas artes |
| **Núcleo Básico del Conocimiento - NBC** | Artes plásticas, visuales y afines |

› Lugar de desarrollo de oferta del programa.

| MODALIDAD | TIPO CUBRIMIENTO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CÓDIGO SNIES | CÓDIGO REGISTRO ÚNICO | INICIO VIGENCIA | FIN VIGENCIA | ESTADO | CUPO PRIMER CURSO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Presencial | Principal | Antioquia | Medellín | 105944 | | 08/03/2023 | 08/03/2030 | Activo | |

*PERFIL PROFESIONAL EN MAESTRÍA EN CREACIÓN Y ESTUDIOS AUDIOVISUALES*

Información de la Institución

| | |
|---|---|
| **Nombre Institución** | UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA |
| **Código IES Padre** | 1710 |
| **Código IES** | 1710 |

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

| | |
|---|---|
| **Campo amplio** | Arte y Humanidades |
| **Campo específico** | Artes |
| **Campo detallado** | Bellas artes |

Núcleo Básico del Conocimiento

| | |
|---|---|
| **Área de conocimiento** | Bellas artes |
| **Núcleo Básico del Conocimiento - NBC** | Artes plásticas, visuales y afines |

› Lugar de desarrollo de oferta del programa.

| MODALIDAD | TIPO CUBRIMIENTO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CÓDIGO SNIES | CÓDIGO REGISTRO ÚNICO | INICIO VIGENCIA | FIN VIGENCIA | ESTADO | CUPO PRIMER CURSO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Presencial | Principal | Antioquia | Medellín | 108322 | | 27/08/2019 | 27/08/2026 | Activo | |

*PERFIL PROFESIONAL EN INDUSTRIAS CREATIVAS.*

*Por lo anterior, la ampliación solicitada no afecta la idoneidad técnica del perfil requerido y, por el contrario, promueve una mayor pluralidad de oferentes y la participación de profesionales con formación académica equivalente y pertinente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

**RESPUESTA OBSERVACION 1:**

Con relación a la observación respecto a la denominación “negocios”, la Entidad acoge la observación en cuanto a la precisión de la denominación del pregrado, dado que la expresión genérica “negocios” no corresponde a un programa académico registrado de manera autónoma, por ello, se precisará para indicar que la formación de pregrado exigida es economía o negocios internacionales, por ser este el programa registrado que corresponde al componente de negocios previsto

por la Entidad. Se aclara que este ajuste se limita a determinar con exactitud la denominación del título exigido, conservando inalterado el rigor y la naturaleza del requisito.

Ahora bien, la entidad no acoge ampliar el perfil, con fundamento en las siguientes razones:

- Proporcionalidad y relación directa con el objeto: El objeto contractual exige la coordinación integral de un proyecto de industria creativa de mediana y alta complejidad, en el que confluyen la gestión administrativa y financiera con la dimensión cultural, artística y tecnológica del espectáculo. El núcleo de formación en economía o negocios, articulado con la maestría en industrias creativas, fue determinado como el perfil idóneo para garantizar la planeación financiera, la estructuración de costos y la sostenibilidad del proyecto creativo. De esta manera, se aclara que no corresponde a un criterio arbitrario, sino que responde a una necesidad funcional concreta.

- Ausencia de direccionamiento: El perfil exigido no apunta a una persona determinada ni a un programa de una única institución, por cuanto la profesión economía o negocios internacionales es una carrera que se encuentra en la mayoría de universidades del país. Adicionalmente, la maestría en industrias creativas y los programas de economía o de negocios son ofrecidos por una pluralidad de instituciones de educación superior, lo que descarta cualquier indicio de estructuración restrictiva o de direccionamiento del proceso.

En consecuencia, se acoge parcialmente la observación, en el sentido de que precisa la denominación del pregrado, que se exigirá como “economía o negocios internacionales”; ajuste que se reflejará en el pliego de condiciones definitivo y que no incorpora disciplinas adicionales ni extiende las áreas de formación admisibles.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:**

El observante solicita ampliar el posgrado exigido al Diseñador narrativo y de experiencia “Profesional Universitario en Comunicación Audiovisual y/o Cine y Comunicación Digital, con maestría en industrias creativas” para que se admita, de manera alternativa, la Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales. Para sustentarlo aporta información del SNIES, afirmando que ambos programas pertenecen al mismo campo de clasificación y desarrollan competencias equivalentes.

La Entidad no acoge la observación, por las siguientes razones:

- La pertenencia a un mismo campo de clasificación no implica equivalencia de competencias. La clasificación CINE y el Núcleo Básico del Conocimiento son agrupaciones de carácter estadístico y general, que no determinan ni reflejan el contenido curricular específico de cada programa. Dos programas pueden compartir el campo amplio y, no obstante, desarrollar competencias profesionales distintas.

- El propio soporte aportado demuestra que los programas no son equivalentes. Según la información del SNIES presentada por el observante, los dos programas difieren en el nivel de clasificación más específico (campo detallado), conforme se evidencia a continuación:

| Aspecto (SNIES) | Maestría en Industrias Creativas (UPB) | Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales (U. de Antioquia) |
|---|---|---|
| Campo amplio | Arte y Humanidades | Arte y Humanidades |
| Campo específico | Artes | Artes |
| Campo detallado | Bellas artes | Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación |

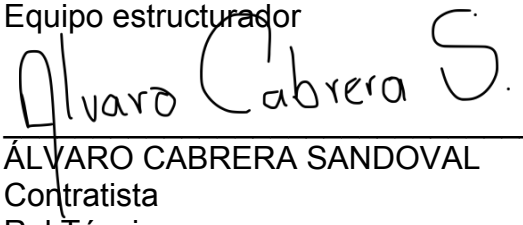
- Como se observa, la diferencia en el campo detallado confirma que se trata de programas con énfasis y competencias diferenciadas; el documento

aportado por el observante, lejos de demostrar equivalencia, evidencia la distinción entre ambos posgrados en el nivel de clasificación más preciso.

- Pertinencia específica de la Maestría en Industrias Creativas. La Entidad exige este posgrado porque integra, además de la dimensión creativa, componentes de gestión, modelo de negocio y sostenibilidad de productos y experiencias de la economía creativa, capacidades que resultan esenciales para el objeto contractual y que no se garantizan necesariamente con un programa enfocado de manera predominante en la creación y los estudios audiovisuales.

Por lo tanto, no es procedente la observación y se mantiene la exigencia de Maestría en Industrias Creativas para el perfil del Diseñador narrativo y de experiencia, en los términos publicados

Equipo estructurador



ÁLVARO CABRERA SANDOVAL
Contratista
Rol Técnico



JOHN ALEJANDRO GIL NIÑO
Contratista
Rol Financiero



DIANA MARCELA RODRIGUEZ OSORIO
Contratista
Rol Jurídico

Proyectó: Álvaro Cabrera Sandoval– Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño - Contratista